

Ley Nº 5774 - Decreto Nº 2594

CAMPAÑA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN ACERCA DEL USO RESPONSABLE DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR INHALACIÓN DE MONOXIDO DE CARBONO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Campaña Provincial de Concientización acerca del uso responsable de artefactos domésticos y prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono en los hogares.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto concientizar a la Población sobre el uso responsable de artefactos domésticos y prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono en los hogares.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca, o el organismo que lo reemplace en el futuro, es la autoridad de aplicación de la presente Ley arbitrando los medios necesarios para elaborar políticas de concientización y prevención, garantizando el diseño y difusión destinadas a tal fin.

ARTÍCULO 4º.- Establécese la duración de la campana provincial de concientización y prevención por el término de cuatro (4) meses que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- La difusión de los contenidos audiovisuales de la Campaña establecida en el Artículo 1º de la presente Ley se realizará en los medios de comunicación masivos de toda la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- La Autoridad de Aplicación debe reglamentar la presente Ley y establecer los contenidos, la periodicidad, los sujetos activos y demás condiciones de la Campana de Concientización acerca del uso responsable de artefactos domésticos y prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demanden la aplicación de esta Ley, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

Registrada con el Nº 5774

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 08:59:26

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa